



NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	PRE/ovr	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
Asunto:	Conservación y mantenimiento de pistas forestales	
Expte. N.º:	4711/2024	

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 19 de diciembre de 2024 y con el número 2024-4195, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Vista la Memoria Justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia, de fecha 21 de noviembre de 2024, elevada por el Sr. Presidente del Excmo. del Cabildo Insular de El Hierro, relativo al encargo a la empresa pública *GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)*, para el encargo a este medio propio personificado del servicio: “*CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DE PISTAS FORESTALES*”, se redacta el presente informe-propuesta, atendiendo a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Cabildo Insular de El Hierro, desde su fundación, ha valorado como elemento trascendental para los habitantes de la isla, el Camino de la Virgen como elemento de nexo entre todas las entidades de población de nuestro territorio, con connotaciones culturales y sociales de máxima importancia.

Es un elemento histórico de máxima singularidad y de importancia creciente, que ya está en el territorio con una importancia ancestral, y que, con un pequeño esfuerzo de inversión, se revela como una herramienta de transformación de alto uso social. Un patrimonio tangible, por tanto, del que la población y los visitantes contemplan y gozan, aunque no siempre en el debido estado de conservación y mantenimiento que debería tener, para permitir su máximo disfrute.

Los caminos tradicionales son un patrimonio cultural de una importancia capital para entender un territorio tan único como una isla. Fueron las arterias de nuestra civilización ancestral, que recorrían entramadas a la naturaleza en perfecta armonía con esta, no en paralelo, como la actual.

El Camino de la Virgen no es una excepción a este planteamiento, su uso secular, lo dota y justifica enormemente, y su pervivencia y conservación deben ser un hito





permanente, preservándolo para las generaciones futuras, debiéndose llevar a cabo directamente por esta Administración Insular, las medidas oportunas para asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta.

Su significancia llega al punto de haber sido declarado en fechas recientes como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Paisaje Cultural, a través de Decreto 116/2022, de 26 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Paisaje Cultural, el **“Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes: Ermita de La Virgen de los Reyes, Cuevas del Caracol y Camino de la Virgen, en la isla de El Hierro”**, se establece la delimitación definitiva del mismo y de su entorno de protección y se determinan los bienes muebles vinculados, (BOP núm. 112, de miércoles 8 de junio de 2022).

Entre sus usos característicos se encuentran: Procesional+ peregrinación/ Agrícola/ Ganadero/ Forestal/ Turístico/ Recreacional.

Recientemente el Área de Presidencia del Cabildo ha procedido a la revisión, inspección y auscultación de la totalidad del itinerario del Camino de La Virgen, determinando su estado, diagnóstico y el conjunto de medidas requeridas para su pronta remediación, a través del documento: **“MEMORIA DE INTERVENCIÓN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**, T.t.m.m. La Frontera, El Pinar de El Hierro y Valverde”, refrendado y autorizada a través del dictamen favorable a estas actuaciones promovidas, emitido por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de El Hierro, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, en cumplimiento del artículo 73.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Autorización ratificada posteriormente en sesión del 24 de octubre de 2024, por el Consejo de Gobierno Insular.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

Con estas premisas, se hace necesario abordar tareas y labores que, como hito resultante de este encargo de servicios planteado, se corresponden a la realización de las actuaciones mantenimiento, conservación y consolidación del Camino de La Virgen, para un periodo de seis meses.

Los propósitos que se pretenden conseguir a través del encargo son los siguientes:

- A. Acometer de inmediato las tareas conducentes al mantenimiento, conservación y consolidación de esta traza histórica.
- B. Posibilidad de disponer de los medios necesarios para la realización de los trabajos definidos en la propuesta de organización del servicio.
- C. Capacidad de respuesta inmediata ante la necesidad de atender las vigentes situaciones del Camino, o sobrevenidas durante los seis meses planteados, de peligro o urgencia que puedan surgir (FMA, IIFF, etc.).
- D. Disponibilidad, con la consideración limitativa de medios humanos y materiales del documento Presupuesto, y con la garantía del servicio y la estabilidad, para las acciones propuestas.



- E. Disponibilidad de técnico competente responsable de la ejecución de los trabajos, con independencia de la Dirección de Encargo que compete al CIEH.

Los objetivos de recuperación que se establecen para el Camino de La Virgen, vinculados con los criterios de intervención sobre el mismo, en atención a la norma y determinaciones legalmente establecidas por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, así como a las condiciones de conservación y a la naturaleza de los bienes que integran el “Paisaje Cultural de la Virgen de Los Reyes. Ermita de la Virgen de Los Reyes, Cuevas del Caracol y Camino de la Virgen”, son:

- 1) Prevaler la salvaguarda inexcusable de los valores culturales del Camino La Virgen, autenticidad e integridad, así como el deber de conservación para las generaciones venideras.
- 2) Imperar el uso de técnicas constructivas y materias primas de carácter tradicional frente al empleo de nuevos materiales y técnicas.
- 3) Preponderar el respeto por las características esenciales y los aspectos constructivos, formales, volumétricos, espaciales y funcionales que definan cada uno de los inmuebles.
- 4) Aplicar criterios de mínima intervención, discreción, seguridad, estabilidad, durabilidad y reversibilidad de conformidad con los artículos 11.1.c., 11.1.d y 11.1.e, junto al 74.1., de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.
- 5) Atender al uso natural del bien inmueble de que se trata, velando porque sea un uso adecuado y sostenible, compatible con la conservación de los valores que motivaron su protección.
- 6) Aplicar, en todo caso, el criterio de mínima intervención sobre los bienes, respetando el uso para el que fueron concebidos, actuando tanto como sea necesario y tan poco como sea posible.
- 7) Restituir las condiciones originales de este bien inmueble frente a intervenciones que pudieran implicar cambios de fisonomía o uso. En este mismo sentido, se ha fomentado la eliminación de contribuciones que hayan supuesto una degradación del bien, de la apreciación de sus valores y, especialmente, aquellas que pongan en riesgo la conservación de los bienes y su interpretación histórica y cultural.
- 8) Priorizar la remoción de elementos de cualquier clase que se encuentren en el entorno y supongan un peligro expreso para la estabilidad, mantenimiento y protección de los bienes integrantes del Paisaje Cultural Camino La Virgen.
- 9) Velar por la compatibilidad de los materiales, productos y técnicas que a emplear en la intervención con los propios del bien de que se trate, sus valores culturales e imagen histórico-artística.
- 10) Aplicar el criterio de discernimiento de la adición de materiales y técnicas empleadas, evitando las adiciones miméticas que falseen la autenticidad histórica de los bienes.
- 11) Fomentar la reversibilidad de las acciones a ejecutar, de manera que pueda recuperarse el estado previo a la intervención.



- 12) Evitar el empleo de técnicas y materiales que puedan alterar la fisonomía histórica y cultural del bien inmueble, así como aquellos incompatibles con los originales o que pongan en peligro la conservación del bien.
- 13) Primar el criterio de accesibilidad y disfrute de los valores históricos y culturales por la ciudadanía, heredera del patrimonio cultural y quien, en última instancia, vela por su protección y permanencia.
- 14) Garantizar el criterio de transparencia en la gestión del patrimonio cultural inherente al Paisaje Cultural de la Virgen de Los Reyes. Ermita de la Virgen de Los Reyes, Cuevas del Caracol y Camino de la Virgen.
- 15) Proporcionar a los usuarios un nivel de servicio adecuado del Camino, conformando una senda de alta calidad.
- 16) Conseguir una homogeneidad de parámetros en la red de senderos insular.
- 17) Conservar adecuadamente el patrimonio cultural, manteniendo los elementos esenciales para su percepción en las adecuadas condiciones de funcionalidad.
- 18) Establecer unos parámetros de acceso y accesibilidad que permitan que extiendan los niveles de funcionamiento del Camino.
- 19) Mejorar las infraestructuras esenciales complementarias del Camino (vías de evacuación, zonas de descanso, aparcamientos, etc.), para poder preservarlos mejor.
- 20) Llevar a cabo todas las actuaciones que se precisen para conseguir los objetivos anteriores al menor coste global posible, incluyendo en el mismo el cuidado del medio ambiente.

Para la consecución de todos estos objetivos se deben realizar toda una serie de actividades que se recogen con suficiente detalle tanto en la memoria de intervención, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la memoria económica y justificativa; documentos todos obrantes en el expediente de razón, de núm. 4711/2024, disponiendo, ordenando, delimitando y priorizando las actuaciones necesarias en base a los recursos disponibles.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en la actualidad, no puede ejecutar contractualmente esta actuación propuesta, desde una manera económicamente más ventajosa, más que a través de un encargo a medio propio personificado.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2024, concretamente en su art. 26 sobre Encargos a Medio Propios, debe acreditarse la concurrencia de alguna de las dos siguientes razones que justifican el recurso:

- a) Por razón de economía y eficiencia, la mayor idoneidad del empleo de esta forma de gestión frente a otras formas posibles de suplir las necesidades a cubrir, en particular los procedimientos de licitación pública.
- b) Por razón de interés general, bien porque resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.





En este caso se alude al interés general, porque resulta necesario, especialmente por razones de seguridad pública acudir a un encargo a medio propio como instrumento jurídico más adecuado para la prestación del presente servicio.

El presupuesto designado para llevar a cabo la actuación del epígrafe, a través del encargo de servicio de denominación: “*MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN*”, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), teniendo en cuenta su ejecución a través de encargo a medio propio personificado, en este caso el escogido por el órgano de contratación ha recaído sobre la mercantil pública *GESPLAN*.

Se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación son las tarifas de *GESPLAN*, aprobadas el 01 de julio de 2024, mediante Orden N° 156/2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público *GESPLAN*.

Dicha Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (*GESPLAN*) tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

RÉGIMEN COMPETENCIAL DEL ÓRGANO GESTOR

Las competencias en el ámbito de La Bajada han venido recayendo siempre en el Área de presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tal y como acredita la propia disposición en el presupuesto 2024 de entre otras partidas las siguientes:

- 0000 453 60900 *Actuaciones preparatoria Bajada de La Virgen.*
- 000 1722 21000 *Acondicionamiento Camino de La Virgen.*

Esta última dedicada *ex professo* a la actuación que hoy nos ocupa, con la particularidad de su encargo a medio propio personificado, en este caso la mercantil pública *GESPLAN*.

Queda constatado, por tanto, la competencia de esta área gestora en el ámbito de La Bajada 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Cuestión inicial, en cuanto a la consideración de la mercantil *GESPLAN* (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), como Medio Propio personificado de esta entidad insular, en adelante el medio propio:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP9/17), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32, el régimen de los encargos a medios propios personificados.

- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

Así pues, dicha Sociedad *Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN)* tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

SEGUNDO.- En cuanto a la definición del objeto de este encargo, regulado y definido con la concreción y circunscripción precisa, en los documentos técnicos: “*Memoria de Intervención: “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN “, “MEMORIA ECONÓMICA y PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO del ENCARGO a MEDIO PROPIO PERSONIFICADO: MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del CAMINO DE LA VIRGEN”*”, así como en el pliego de prescripciones técnicas de referencia N° SC-PPT_014_SVCO-CLV, que obran en el expediente de razón, se concreta en acometer de inmediato las tareas conducentes al mantenimiento, conservación y consolidación de esta representativa traza histórica.

Con referencia al ámbito delimitativo de esta actuación, se refiere con exclusividad al trazado del Camino de La Virgen, pero no obstante se reflejan tratamientos de mejora y



otras ejecuciones sobre elementos complementarios del mismo: apartaderos, aparcamientos, vías de evacuación, y otros elementos simples auxiliares a éste.

TERCERO. - Que dicho objeto del encargo se encuentra incluido en el objeto social de la mercantil *GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)*, como Medio Propio personificado de esta entidad insular:

- La empresa pública *GESPLAN* ha venido desarrollando, por encargo de los poderes adjudicadores, de los que les es medio propio instrumental y personificado, las siguientes actividades, contempladas en su objeto social, indicar el que *GESPLAN* es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras, tales que:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo*





de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.

- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividades de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

CUARTO.- Que el presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de El Hierro (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

QUINTO. - Que el importe del encargo que hoy nos ocupa ha sido determinado, aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio personificado las tarifas correspondientes y, en la forma reglamentariamente establecida, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas han sido calculadas de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Las tarifas aplicadas para la confección del presupuesto de este servicio, así como los precios unitarios a partir de los que se han calculado los costes de las unidades de actuación, junto a los demás costes que recoge el presupuesto son los establecidos en las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S. A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio instrumental de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Organismos Autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares, Orden 156 /2024 de 01 de julio de 2024. En este sentido los costes unitarios de mano de obra (partida principal del encargo) incluidos en estas tarifas, son inferiores a los precios recogidos en las Tarifas Forestales de las Islas Canarias, revisadas en el año 2016, precios que pueden ser usados como referencia para los trabajos del sector forestal/ rural en las islas.

El presupuesto asignado para llevar a cabo la presente actuación a través del servicio de denominación: *“MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”*, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), teniendo en cuenta su ejecución a través de encargo a





medio propio personificado, en este caso el escogido por el órgano de contratación ha recaído sobre la mercantil pública *GESPLAN*.

Señalar el que han sido utilizadas las tarifas vigentes de aplicación de *GESPLAN*, aprobadas el 01 de julio de 2024, mediante Orden N° 156/2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público *GESPLAN*.

Dicha Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (*GESPLAN*) tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que: *“... La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio...”*.

Con relación al I.G.I.C., los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos de gestión, no están sujetas a I.G.I.C. desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Los conceptos incluidos en el presupuesto de este servicio con el concepto: *“prestaciones parciales contratadas con terceros”* para la ejecución de la totalidad de la unidad de, hay que considerar que en el momento que se realiza el encargo se desconoce el importe real contratado, por lo que el presupuesto del encargo es una previsión que se corregirá con el *“coste real contratado”* en el momento de certificar y facturar y ese coste real representará el *“coste real de ejecución”*. De ahí su introducción en formato *“partida alzada a justificar”*, que se justificarán mediante presentación de facturas correspondientes, aplicando lo dispuesto en la Orden núm. 156/2024 de 01 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del GOBCAN, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad Mercantil de capital público *Gestión y*





Planeamiento Territorial y Medioambiental, s.a. (GESPLAN), como medio propio de esta corporación insular.

En todas las contrataciones con terceros, sean de suministros, de servicios o de obras, conforme a los Artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y a la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público Canario, el “*coste real de ejecución*” derivado de los “*precios base contratados*” incluye el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del proveedor o contratista, al igual que la repercusión del % de IGIC que corresponda, representando todo ello para *GESPLAN* el “*coste real de ejecución*”.

SEXTO.- Que el presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “*no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)*”.

SÉPTIMO.- Respecto de la justificación expresa de la necesidad de este encargo, manifestar que, este medio propio ha venido llevando a cabo servicios relacionados con el ámbito de las competencias atribuidas al Cabildo Insular, y al objeto del encargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A) d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como forma de gestión directa a través del Medio Propio, cuyo capital social sea de titularidad pública, mediante la figura jurídica descrita.

Dada la complejidad de la actuación, y visto el interés público del camino en cuestión, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro no puede ejecutar contractualmente este Servicio de una manera económicamente ventajosa si no es a través de un encargo a medio propio personificado. Por todo ello se considera necesario el encargo a medio propio para realizar en tiempo y forma y con garantías estos trabajos.

Por tanto, la actual carencia de medios humanos y materiales adecuados en el Cabildo para abordar esta actuación ha llevado al mismo a solicitar la valoración y estimación de los trabajos que apoyen técnicamente el encargo mediante servicio denominado “*MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN*”.

En atención a lo enunciado, es necesario que estos trabajos sean llevados a cabo por una empresa especializada en este tipo de actuaciones, bajo la supervisión del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro mediante un encargo a El Medio Propio para las





actuaciones descritas en el proyecto. Por tanto, es de correspondencia y competencia para esta Corporación Insular el encargo del servicio de “*MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN*”, que hoy se pretende, quedando incluido dentro de los fines institucionales de este Cabildo.

Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a medio propio es la complejidad técnica de la actividad que debe realizarse y la concurrencia de una pluralidad de prestaciones relacionadas entre sí. Los equipos de trabajo que se deben crear deben ser multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios especializados se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.

El medio propio, como instrumental de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, atesora un importante *know-how* sobre mejora de infraestructuras medioambientales. El conocimiento específico acumulado del medio propio constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.

Entendemos que el *know-how* está suficientemente acreditada a partir del informe JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD Y EJECUCIÓN DE EL MEDIO PROPIO EN CUANTO AL ENCARGO PARA EL SERVICIO DE “*MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN*” remitido por el medio propio que obra en el expediente y del cual se adjunta al expediente que nos ocupa.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro no puede ejecutar contractualmente este servicio de una manera económicamente ventajosa si no es a través de un encargo a medio propio personificado.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2024, concretamente en su “*art. 26 Encargos a medio propios*”, debe acreditarse la concurrencia de alguna de las dos siguientes razones que justifican el recurso:

- a) Por razón de economía y eficiencia, la mayor idoneidad del empleo de esta forma de gestión frente a otras formas posibles de suplir las necesidades a cubrir, en particular los procedimientos de licitación pública.
- b) Por razón de interés general, bien porque resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

En este sentido se alude al interés general, porque resulta necesario, especialmente por razones de seguridad pública acudir a un encargo a medio propio como instrumento jurídico más adecuado para la prestación del presente servicio.





El servicio para realizar va encaminado a la adecuación, reparación conservación y consolidación de la traza existente, para conseguir una superficie adecuada a su tránsito. Asimismo, se ejecutarán actuaciones de mantenimiento para que se mantenga el drenaje longitudinal, principalmente las encaminadas a evitar la erosión de este.

El encargo es una opción más eficiente que la contratación pública tal y como ha quedado justificado en los antecedentes expuestos, de tal manera que se expide el presente informe para la declaración y acreditación del cumplimiento de los requisitos para motivar la elección del encargo a medio propio personificado a dicha Empresa Pública *GESPLAN*.

Dado que el Cabildo de El Hierro no cuenta con los recursos personales y materiales necesarios para simultanear todas las actuaciones de su competencia, además de que el perjuicio económico y administrativo al que se somete a la Administración insular es manifiestamente subsanable. El servicio que se pretende encomendar, con los trabajos de conservación y mantenimiento del Camino de La Virgen son recomendable llevarlos a efecto por lo enunciado anteriormente, a través de la empresa pública *GESPLAN*. El uso del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, como medio propio de esta administración, resuelve las deficiencias detectadas en el Camino de La Virgen.

Finalmente, la flexibilidad que ofrece el uso de un medio propio para este tipo de servicio facilita hacer frente a imprevistos. Este hecho no es posible cuantificarlo con detalle, ya que, evidentemente, las dimensiones de una posible emergencia en el caso presente por fenómeno meteorológico adverso no son cuantificables a priori, en cambio, el disponer de unas tarifas propias y aprobadas a nivel autonómico a través de una comisión en la que pueden participar los poderes encomendadores, que garantizan la coherencia de los precios o tarifas utilizadas para las valoraciones económicas.

Como aspectos cuantitativos que motivan el encargo a medio propio personificado hay que indicar, la razón de ser del encargo a medio propio consiste en que supone la manera económicamente más ventajosa para poder responder eficazmente a necesidades concretas.

Por ello, se acredita que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la empresa *GESPLAN* sea considerada medio propio personificado del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Con relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acredita distintos aspectos a señalar:

- El poder adjudicador puede conferir encargos a la empresa pública *GESPLAN* ya que ejerce sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría



sobre sus propios servicios o unidades. Así, puede ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Se dan las circunstancias del artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para que el encargo a medio propio personificado sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica:

- a) El despliegue de medios de la empresa pública *GESPLAN* en la Comunidad Autónoma de Canarias refrenda que ninguna empresa, pública o privada pueda prestar estos servicios con idénticas prestaciones.
- b) Las actividades especializadas que viene desarrollando esta sociedad mercantil pública hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían de abordar para dejar cubiertos todos los servicios asociados a los distintos proyectos que se desarrollan desde la Administración en los que participa la sociedad pública mercantil. Además, provocaría la interrupción de estos, siendo de nuevo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios.
- c) La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. La sociedad pública mercantil obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos. Se constata que difícilmente dentro del marco (objeto) de las distintas encomiendas gestionadas en años anteriores, el Cabildo Insular pueda o tenga medios para gestionar al completo las actividades enunciadas en párrafos anteriores y que se desarrollan en época de lluvias.

Los equipos de trabajo de la sociedad pública mercantil permiten dar una respuesta ágil a las actividades específicas encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica. La sociedad pública mercantil conforma un equipo de especialistas de trabajo que da respuesta ágil al conjunto de acciones encomendadas a través de los diferentes encargos de gestión del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En este sentido se contará para el citado servicio de 1 técnico titulado grado medio, 3 capataces de obra, 6 oficiales especialistas y 6 peones. En cuanto a medios materiales y equipos, 3 vehículos tipo pick-up todoterreno, maquinaria auxiliar de obra: hormigoneras; dumper; grupo electrógeno, etc. y máquinas específicas además de herramienta manual diversa y equipos de protección individual y protecciones colectivas.





Así mismo, *GESPLAN* cuenta en la isla de El Hierro con oficinas propias dotadas de equipos informáticos y equipamientos suficientes como para acometer este encargo. Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la sociedad pública mercantil se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

Asimismo, acudir a este medio propio supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

OCTAVO. - El plazo de ejecución de este encargo será de seis (6,00) meses desde la fecha de formalización.

La empresa pública destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

NOVENO. - Con relación expresa de los medios que aportará el medio propio al presente encargo, **obligatoriamente** éstos serán:

A. Medios personales:

La estructura de personal propuesta para esta intervención contará con la siguiente dotación:

Personal		
Categoría profesional:	Número de trabajadores	Experiencia mínima que se requiere





Titulado medio- jefe de explotación (Ingeniero técnico de Obras Públicas o similar)	1	3 años
Capataz de obra	3	5 años
Oficial especialista	6	5 años
Operario	6	3 años
Total trabajadores	16	

Todos y cada uno de los trabajos estará coordinado entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el medio propio encomendado, siendo el responsable técnico del encargo, designado por el Cabildo Insular, quien marque las prioridades de actuación, así como las directrices a seguir, asimismo velará por que medio propio cumpla con los objetivos y calidades marcados.

El jefe de explotación del medio propio coordinará los trabajos siguiendo las directrices del responsable técnico del encargo que designe el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, así como los medios necesarios para llevar a cabo el servicio, tanto materiales como humanos y está cuantificada su dedicación completa y exclusiva a este encargo en particular.

La distribución y estructura del personal propuesto persigue garantizar los objetivos de intervención descritos a lo largo de esta Memoria de Intervención, el tiempo de dedicación y su medición reflejada en el cuadro del presupuesto que se anexa, refleja la dedicación neta, es decir incluyendo la suplencia por bajas, vacaciones, absentismo, actividades de formación o cualquier otro detrimento de la plantilla de personal adscrito a esta intervención. Para ello, en caso de baja o ausencia de un trabajador, se adaptará el personal supliendo a los trabajadores del equipo, para que siempre se disponga de un mínimo de 16 trabajadores operativos (1 técnico+ 15 operarios), por entera cuenta del medio encomendado.

Para todo el personal se le exigirán conocimientos teóricos y prácticos acordes al tipo de trabajo a desarrollar, nivel de intervención= NTe01 al NTe17, así como capacitado a las particularidades del trabajo en entornos forestales y rurales. Corresponderá, entre otras funciones al técnico elaborar los informes mensuales sobre el servicio desempeñado, elaborar un dossier fotográfico semanal en soporte digital, ilustrativo de la actividad desarrollada, con especial atención a las actuaciones estructurales; así como para la elaboración de un informe final del servicio, y cuantos otros sean requeridos por la dirección del servicio.

B. Medios materiales:

Se describen seguidamente, en los correspondientes subapartados.

b.1 Herramientas

Se consideran necesarios, con carácter mínimos los siguientes:

Unidades	Descripción de herramientas manuales
6	Carretilla rueda impinchable, bandeja 100 litros.
15	Guataca Bellota 91-B, encabada mango madera certificado



12	Azadón + hacha forjado tipo Pulanski, encabado mango madera certificado
12	Pala punta redonda apta para cavar, encabada mango madera certificado
6	Pala cuadrada, encabada mango madera certificado
12	Rastrillo intensidad media 14 púas, encabado mango madera certificado
9	Horquilla- horca forjada 4 púas, encabado mango madera certificado
6	Maceta 1.000 g. con mango de madera de haya para abrir rozas
3	Marrón- maza 1.890 g. con mango de madera para demolición
12	Tijera de poda de dos manos corte universal, uso intensivo con bulón, corte ≤ Ø35mm.
12	Serrucho de poda profesional tipo japonés con mango de madera recto
6	Machete- tajamatas ancho de hoja 111 m. con mango de madera
3	Caja de herramientas con conjunto de herramientas

A esta relación de herramientas de mano le corresponderá, la reposición que sea precisa durante los seis meses de servicio, por entera cuenta del ente encomendado.

b.2 Maquinaria- herramienta

La siguiente relación, seguidamente expuesta:

Unidades	Descripción de maquinaria- herramienta
6	Moto- desbrozadora forestal 3,3 CV. Con arnés forestal
3	Motosierra profesional espada L= 40cm. 4,1 CV.

A esta relación de maquinaria- herramienta le corresponderá, el combustible y los consumibles, así como las reparaciones, que le sean precisas durante los seis meses de servicio, por entera cuenta del ente encomendado.

b.3 Maquinaria

Unidades	Descripción maquinaria
1	Pala mixta retroexcavadora s/. neumáticos 8 tn. equipada con martillo
1	Camión basculante 10 m ³ 4x4 10-16 tn.
1	Pala cargadora s/ neumáticos 8 tn. cazo 1,3 m ³
1	Camión multilift 3,5 tn. con un mínimo de 3 bandejas (> 3, 50 m ³).
1	Compactador rodillo vibratorio tándem 2 tn.
1	Compactador rodillo vibratorio 10-12 tn. autopropulsado
3	Pisón vibrante compactador manual, o una (1) bandeja vibrante
1	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual CV 70-90
1	Camión cisterna 10 m ³ con bomba y aspersores
3	Hormigonera diésel 250 litros

De la relación de maquinaria indicada, podrá subcontratar el medio propio los equipos de los que no disponga en plaza, con indicación expresa que para su cuantificación económica se regirá a través la reflejada en la tarifa aprobada de aplicación del medio propio.

Toda esta relación de maquinaria se entiende con el carácter de adscripción que el nivel y avance de los trabajos requiera, y para su incorporación al servicio será preciso su aprobación previa por el designado director del Servicio.

Así mismo se entiende su distribución y transporte a lo largo de toda la traza y emplazamientos precisos.



b.4 Medios auxiliares

Unidades	Descripción medios auxiliares
3	Vehículo todoterreno 5 plazas tipo pick up doble cabina con bola de remolque y baca, Tipo Toyota Hilux o similar.
1	Furgoneta pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo o similar.
6	Juego de señales de obra para: personal trabajando en sendero, sendero cortado, vía cortada.
15	Valla peatonal tipo ayuntamiento de 2.500x 1.000 mm.
15	Valla móvil de obra de 3.420x 1.880 mm. con base de hormigón.

DÉCIMO.- En los casos en que parte de los trabajos del encargo (subcontratación de unidades de obra o servicio) sean objeto de contratación con terceros, con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se certificará el precio real contratado (precio de adjudicación), con la única salvedad, para los encargos no sujetos a I.G.I.C., o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará con el porcentaje correspondiente al impuesto.

Así, el régimen de subcontratación y sus limitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente podrá subcontratar con terceras prestaciones parciales que no excedan del 50% de la cuantía del encargo, siendo de aplicación las siguientes reglas:

- El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el Medio Propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- El importe de las prestaciones parciales que el Medio Propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- Igualmente, el medio propio se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

UNDÉCIMO. - Los mecanismos de control, e instrucción para el desarrollo de los trabajos, sus previsiones y formas de control del encargo, así como la designación del director del expediente, designación del coordinador técnico por parte del medio propio se atenderá a lo siguiente:

- El servicio se realizará por el medio propio con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal de El Medio Propio, estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.



Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución del servicio:

- A. Comunicar al área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- B. El servicio deberá desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica de Intervención, el PPT del servicio, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del área gestora del expediente.
- C. La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los servicios que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo El Medio Propio deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución del encargo.
- D. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

- E. En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1. No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encargada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2. En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E. 3. La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de



la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc. Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4. El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas que contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

- F. El medio propio con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedando desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.

En el Decreto de encargo se designará al responsable del expediente (Director/a Técnico/a del servicio por parte del Cabildo de El Hierro), y se le comunicará al medio propio la obligatoriedad de la designación de un Coordinador Técnico que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

El director/a Técnico/a se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico del Medio Propio para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

Entre las funciones del director/a Técnico/a estarán:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
- b) Cursar al medio propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- c) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
- d) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- e) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- f) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.





- g) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el Medio Propio.
- h) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

El Medio Propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Cabildo de El Hierro canalizando la comunicación entre El Medio Propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo el Medio Propio poner en conocimiento del Cabildo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

DUODÉCIMO. - Respecto del régimen de pagos y estudio económico. Forma y periodificación del pago, documentos acreditativos de la prestación realizada. El abono del importe total del encargo se hará efectivo de manera anticipada.

La empresa responsable del encargo deberá presentar certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada bimensual. La certificación tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La certificación bimensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular.

La retribución del encargo, dado que la normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP9/17, tenga atribuida la





condición de medio propio y servicio técnico de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en los artículos 4 6,3 y 32, de dicha LCSP9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar el servicio que nos ocupa, recogido en la memoria técnica redactada exprofeso para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a medio propio.

Indicar para la confección del presupuesto de esta actuación han sido utilizadas las tarifas vigentes de aplicación de *GESPLAN*, aprobadas el 01 de julio de 2024, mediante Orden N° 156/2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público *GESPLAN*.

El presupuesto resultante para conocimiento de la Administración, y por tanto presupuesto del encargo, es el siguiente:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO	
Medios propios	Importe
a. Mano de obra	264.448,80 €
b.1. Maquinaria. Vehículos	17.472,60 €
b.2. Maquinaria. Maquinaria forestal	5.228,30 €
c. Seguridad y salud	5.615,13 €
d. Gestión de residuos	820,00 €
Total medios propios	293.584,83 €
Prestaciones parciales contratadas con terceros	Importe
s1. Actuaciones	18.024,86 €
Total prestaciones parciales contratadas con terceros	18.024,86 €
Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN	311.609,69 €
Costes Indirectos de GESPLAN (4,00%)	12.464,39 €
Gastos Generales de GESPLAN (8,00%)	25.925,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C	350.000,00 €
I.G.I.C. (no procede)	-
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	350.000,00 €

Así pues, el importe máximo de este encargo asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 453 60900, denominada “*Actuaciones preparatorias Bajada de La Virgen*”.

El presente encargo se financia con fondos propios Cabildo de El Hierro.

El abono efectivo del importe del encargo se realizará de manera anticipada.





La empresa responsable del encargo deberá presentar certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada bimensual. La certificación tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La certificación bimensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular.

Atendiendo a la Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se prevé la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública gesplan, por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación. De cumplirse este supuesto de PAGO ANTICIPADO en el presente ejercicio, se estará de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo de El Hierro.

La certificación bimensual deberá tener la conformidad del técnico responsable del expediente.

Los documentos acreditativos de la prestación realizada, la documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante certificación y relación valorada bimensual de los servicios efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el responsable del Encargo. Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario El artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen Económico Fiscal de Canarias establece que no estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de El Medio Propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Al actuar el medio propio en lugar del Cabildo Insular de El Hierro, por ello, se pone de manifiesto que las prestaciones de servicios que El Medio Propio, no estarán sujetas al I.G.I.C. al realizarse en virtud de encargos en su condición de actuación, a través de la Disposición adicional vigésima cuarta de la referida Ley 9/2017. Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) a los servicios prestados en virtud del encargo del proyecto y de las obras, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores. Décimo primero.

El servicio a realizar está comprendido en los CPV siguientes:





- 50000000-5 *Servicios de reparación y mantenimiento.*
- 50230000-6 *Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.*
- 71311220-9 *Servicios de ingeniería de caminos.*

DÉCIMO TERCERO. - Para el régimen del personal adscrito a este encargo, manifestar las circunstancias de que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del Medio Propio y el Cabildo de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El medio propio queda obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de El Medio Propio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

DÉCIMO CUARTO. - El Cumplimiento de las normas de publicidad y transparencia, se obliga al medio propio a que, durante el desarrollo del presente encargo, el Medio Propio habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, al ser El Medio Propio integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Procede publicar el decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia del Medio Propio. Todo ello conforme al principio de economía de medios, ampliando y reforzando la transparencia de la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, y estableciendo las obligaciones de buen gobierno que deben cumplirse, así como indicando las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Actuando, por tanto, de manera responsable en la defensa de la función económica y social el medio propio al servicio de las administraciones públicas.

DÉCIMO QUINTO. - En cuanto a las causas de extinción o ampliación de este encargo, el presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Cabildo de El Hierro, sin perjuicio de la





continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en la presente encomienda, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de esta.

En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

DÉCIMO SEXTO. - El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público o cuando concurren circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1. Conforme al sistema que se haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
2. O conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir y le sean imputables.

DÉCIMO OCTAVO. - No está previsto un régimen de penalidades, si bien esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto.





DÉCIMO NOVENO. - Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo y el responsable designado por el Cabildo la emisión de informe final de evaluación del mismo, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

VIGÉSIMO.- El medio propio está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El Medio Propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos al medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El medio propio y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El medio propio y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El medio propio deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes del medio propio y de empresas subcontratistas, realicen los servicios que constituyan el objeto del encargo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de





Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El medio propio en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

VIGÉSIMO TERCERO.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al medio propio a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Visto el informe propuesta del área de Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2024 conformado por la técnico y por el director del área de Presidencia y por el Presidente.

Visto el informe 2024-1984 de fecha 18 de diciembre de 2024 en sentido de conformidad emitido por los servicios de Intervención del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA.

ASUNTO: ENCARGO A MEDIOS PROPIOS.

EXPEDIENTE N.º: 4711/2024. ENCARGO A MEDIO PROPIO (GESPLAN, S.A.) RESTAURACIÓN CAMINO DE LA VIRGEN.

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

FORMA DE PAGO: ANTICIPADO

GASTO PLURIANUAL: No.

IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO: 350.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0000 1722 210 00





DIRECTOR DEL ENCARGO: D. Alfonso Acosta Fernández.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES.

ÓRGANO GESTOR: Presidencia.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Presidencia.

NORMATIVA:

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

EXTREMOS A COMPROBAR:

APROBACIÓN DEL GASTO	SI	NO	NO APLICA
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRHL, artículo 117.1 LCSP, DA 2ª LCSP).	✓		
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL, artículo 116 LCSP).	✓		
Que, en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL y 116 LCSP).			✓
Que, si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen con lo establecido en el TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL).			✓
Que, si se trata de gastos de tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación (Artículo Art. 117.2 LCSP y artículo 34º de las BEP).			✓
Informe – Memoria justificativa de la necesidad de la encomienda, con motivación suficiente sobre las causas que han llevado a la Administración a realizar un encargo concreto. (Artículo 28 LCSP).	✓		
Se incorpora al expediente la valoración de las repercusiones del contrato en cuestión sobre el cumplimiento de la sostenibilidad financiera (DA 3ª LCSP)	✓		
Orden de inicio motivando la necesidad del encargo.			
Que la entidad cumple los requisitos establecidos para tener de la consideración de medio propio personificado (Artículo 32 LCSP).	✓		
Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores (Artículo 32.4 b) LCSP).	✓		
Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico- privada, que la totalidad de su capital o patrimonio sea de titularidad o aportación pública (Artículo 32.4 c) LCSP)	✓		



Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. (Artículo 32.2 d) LCSP)	✓		
Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental (Artículo 32 LCSP)	✓		
Que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de este. (Artículo 32.2.d) LCSP)	✓		
Que el medio propio personificado haya publicado en la Plataforma de Contratación su consideración como tal; respecto de que poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que sean objeto del encargo (Artículo 32.6 LCSP)	✓		
Que el encargo se formaliza en documento administrativo en el que se establece la obligación de su publicación en la Plataforma de Contratación (Artículo 32 LCSP)	✓		
Que se establece el límite del 50 por ciento para la contratación de las prestaciones parciales por parte del medio propio con terceros (Artículo 32.7b)	✓		
Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios. (Arts. 63.3.a) y 116.4.f) LCSP).	✓		
Que se incorpora una memoria económica, que contenga una valoración del importe de las prestaciones con referencia a las tarifas aprobadas. Esta memoria habrá de incluir una valoración de los recursos humanos y materiales que se dedicarán a la actividad de que se trate, ligándolos a un calendario de pagos o hitos contractuales.	✓		
Que se incluye en el expediente un documento (pliego) específico que incluya los aspectos jurídicos de la encomienda: régimen jurídico, adscripción de medios humanos o materiales, plazo de ejecución, procedimiento para la modificación del encargo, condiciones de ejecución, requisitos y limitaciones a la subcontratación, recepción y abono de los servicios, causas y consecuencias de la resolución de la encomienda, justificación de las prestaciones realizadas, nombramiento del responsable y formas del ejercicio del control. En su caso, que se incluyan todos estos aspectos en el acuerdo de celebración de la encomienda.	✓		
Que se establecen medidas para evitar el reconocimiento de una situación de cesión ilegal	✓		





de trabajadores.			
Que se establecen los medios de control de ejecución del encargo.	✓		
Determinación del responsable del encargo (Artículo 62 LCSP).	✓		
Que el documento en que se formalice el encargo contenga los códigos DIR a efectos de hacer constar en la factura la identificación de órgano administrativo de contabilidad, del órgano de contratación y del destinatario (DA 32º LCSP y artículo 17 BEP).	✓		
Obligaciones de publicación (Artículo 63.4 LCSP)	✓		
Informe Jurídico. (ACM 2018 Octavo 2.1.c)	✓		
Propuesta de gasto. (Artículo 172 y 175 ROF).	✓		
Que cuando se prevea la utilización del pago anticipado, se establece el plazo de justificación.	✓		

FISCALIZACIÓN:

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.	

Visto el informe propuesta emitido por el área de Presidencia con fecha 19 de diciembre de 2024, conformado por el director insular del área y el Presidente.

Visto que existe crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 453 60900 “Actuaciones preparatorias Bajada de La Virgen”.

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente, se formula la siguiente

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar acreditada la insuficiencia de medios en base a lo dispuesto en el “Informe justificativo de la insuficiencia de medios para el encargo a medio propio del servicio de MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024, por el Director Insular de Presidencia, Don Juan Rafael Zamora Padrón.





SEGUNDO: Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A- 38279972, el servicio: **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**, por un periodo de seis (6,00) meses.

TERCERO: Aprobar el expediente, la Memoria de Intervención, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica Justificativa, del encargo a medio propio personificado de “**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), dotada con CIF A- 38279972, por un presupuesto de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000 “**Actuaciones preparatorias Bajada de La Virgen**”.

CUARTO: Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000, para el encargo a medio propio personificado Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A- 38279972 del servicio de “**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**”, contando con una financiación con cargo a recurso propios de esta entidad e imputación sobre la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000 “**Actuaciones preparatorias Bajada de La Virgen**”.

QUINTO: Declarar justificado el procedimiento de encargo a medio propio a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A- 38279972, del servicio denominado: “**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**”, por los motivos señalados en la memoria del encargo y en la memoria justificativa, de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo, quedando acreditada la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de esta entidad insular.

SEXTO: Aprobar las siguientes condiciones particulares correspondientes al encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) para llevar a cabo el servicio de denominación: “**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**”:

6º.I. OBJETO DEL ENCARGO

Llevar a efecto el servicio denominado: “**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN**”, atendiendo al ámbito, prefectos, y delimitaciones establecidas en la Memoria de Intervención, el Pliego de





Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica justificativa de encargo que obran en el expediente de razón, de núm. 4711/2024.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la presente memoria económica, con lo establecido en la propuesta técnica de encargo (Memoria de Intervención), así como con lo establecido en el pliego de prescripciones técnico, elaborado por el servicio promotor, así como con las instrucciones de dicho servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de El Hierro.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de esta Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas





aprobadas por el Cabildo de El Hierro para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de estos.

6º.II.- DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución del servicio se establece en seis (6,0) meses, con efectos desde el día siguiente a la suscripción del documento de formalización del encargo.

6º III.- MECANISMOS DE CONTROL

Respecto de los mecanismos de control, e instrucción para el desarrollo de los trabajos, sus previsiones y formas de control del encargo, así como la designación del coordinador técnico por parte del medio propio se atenderá a las consideraciones seguidamente enunciadas. El servicio se realizará por el medio propio personificado con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal del Medio Propio Personificado, estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución del servicio:

- A. Comunicar al área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- B. El servicio deberá desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica de Intervención, el PPT del servicio, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del área gestora del expediente.
- C. La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los servicios que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo El Medio Propio deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución del encargo.
- D. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para



la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E. En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encargada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc.

Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas que contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F. El medio propio con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedando desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.





En el Decreto de encargo se designará al responsable del expediente (Director/a Técnico/a del servicio por parte del Cabildo de El Hierro), y se le comunicará al medio propio la obligatoriedad de la designación de un Coordinador Técnico que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

El director/a Técnico/a se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico del Medio Propio para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución. Entre las funciones del director/a Técnico/a estarán:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
- b) Cursar a El Medio Propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- c) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
- d) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- e) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- f) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- g) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el Medio Propio.
- h) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo. El Medio Propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:
- i) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Cabildo de El Hierro canalizando la comunicación entre El Medio Propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- j) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- k) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- l) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo el Medio Propio poner en conocimiento del Cabildo, las fechas de disfrute de las vacaciones





- de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- m) Informar sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
 - n) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

6°.IV. DIRECTOR DEL ENCARGO

Se designa para realizar la dirección del encargo de servicio: “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”, a D. Don Alfonso Acosta Fernández con DNI 43830627X.

6°.V. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y SUS LIMITACIONES.

El régimen de subcontratación y sus limitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente podrá subcontratar con terceras prestaciones parciales que no excedan del 50% de la cuantía del encargo, siendo de aplicación las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el Medio Propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el Medio Propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) Igualmente, el medio propio se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

6°.VI. LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo y responsable designado por el Cabildo la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:





- a) Informe que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
- El grado de ejecución de los trabajos.
 - Las facturas emitidas.
 - Las prestaciones subcontratadas por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La conformidad del Servicio con los trabajos realizados.
- b) Documento que acredite que se ha llevado a cabo la comprobación material de la inversión en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

6º.VII. RÉGIMEN DE PAGOS Y ESTUDIO ECONÓMICO:

Presupuesto del encargo:

El presupuesto elaborado y conformado por este Servicio promotor, contempla:

- El gasto total derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
- La anualidad o anualidades correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
- Los ingresos estimados.
- Los gastos previstos, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
- Dentro de los gastos, detalle de los costes directos e indirectos y de los gastos generales, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Se han descrito cada una de los elementos que componen el presupuesto, que se esquematizan al final de este apartado, con la estructura adecuada según lo dictado en la vigente Orden núm. 156/2024 de 01 de julio, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del GOBCAN, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, s.a. (GESPLAN).

El presupuesto elaborado detalla el coste real de ejecución, reflejando las unidades del servicio ejecutadas con medios propios y las unidades de servicio realizadas como prestaciones parciales contratadas con terceros, el total coste real de ejecución será la suma de los importes de medios propios y prestaciones parciales contratadas con terceros, al que se aplican los parámetros porcentuales, de la forma indicada en el cuadro resumen que se muestra:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO	
Medios propios	Importe
a. Mano de obra	264.448,80 €
b.1. Maquinaria. Vehículos	17.472,60 €
b.2. Maquinaria. Maquinaria forestal	5.228,30 €
c. Seguridad y salud	5.615,13 €
d. Gestión de residuos	820,00 €
Total medios propios	293.584,83 €
Prestaciones parciales contratadas con terceros	Importe



s1. Actuaciones	18.024,86 €
Total prestaciones parciales contratadas con terceros	18.024,86 €
Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN	311.609,69 €
Costes Indirectos de GESPLAN (4,00%)	12.464,39 €
Gastos Generales de GESPLAN (8,00%)	25.925,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C	350.000,00 €
I.G.I.C. (no procede)	-
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	350.000,00 €

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP9/17, tenga atribuida la condición de medio propio personificado de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en los artículos 4 6,3 y 32, de dicha LCSP9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar el servicio que nos ocupa, recogido en la memoria técnica redactada expreso para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a El Medio Propio.

Resultando que, para la configuración de las unidades de ejecución del presente encargo, se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden N° 153/2023 de la Consejería de política territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por las que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

Forma y periodificación del pago.

El presupuesto asignado para llevar a cabo el servicio “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

El presupuesto ha sido desglosado tal que:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO	
Medios propios	Importe
a. Mano de obra	264.448,80 €
b.1. Maquinaria. Vehículos	17.472,60 €
b.2. Maquinaria. Maquinaria forestal	5.228,30 €
c. Seguridad y salud	5.615,13 €
d. Gestión de residuos	820,00 €
Total medios propios	293.584,83 €
Prestaciones parciales contratadas con terceros	Importe





s1. Actuaciones	18.024,86 €
Total prestaciones parciales contratadas con terceros	18.024,86 €
Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN	311.609,69 €
Costes Indirectos de GESPLAN (4,00%)	12.464,39 €
Gastos Generales de GESPLAN (8,00%)	25.925,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C	350.000,00 €
I.G.I.C. (no procede)	-
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	350.000,00 €

Atendiendo a la Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se prevé realizar un pago anticipado a la empresa pública Gesplan, por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación. Para los PAGOS ANTICIPADOS se actuará de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y 2025 respectivamente del Cabildo de El Hierro.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada bimensual. La certificación tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La certificación bimensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

Documentos acreditativos de la prestación realizada.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante certificación y relación valorada bimensual de los servicios efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el responsable del Encargo.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario

El artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen Económico Fiscal de Canarias establece que no estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de El Medio Propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.





GESPLAN es medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro. Por ello, se pone de manifiesto que las prestaciones de servicios ejecutadas por el medio propio no estarán sujetas al I.G.I.C. al realizarse en virtud de encargos en su condición de actuación, a través de la Disposición adicional vigésima cuarta de la referida Ley 9/2017.

Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) a los servicios prestados en virtud del encargo, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores.

6º.VIII.- CPV DEL ENCARGO

El servicio a realizar está comprendido en los CPV siguientes:

- 50000000-5 *Servicios de reparación y mantenimiento.*
- 50230000-6 *Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.*
- 71311220-9 *Servicios de ingeniería de caminos.*

6º.IX.- RÉGIMEN DE PERSONAL

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El medio propio queda obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

6º.X.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Cabildo de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de esta. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se





resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

6°.XI.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

Las condiciones técnicas del encargo se regirán conforme al ámbito, prefectos, y delimitaciones establecidas en la Memoria de Intervención, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica justificativa de este encargo, que obran en el expediente de razón, de núm. 4711/2024.

6°.XII.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1. Conforme al sistema que se haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
2. O, conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

6°.XIII.- RESPONSABILIDAD DEL MEDIO PROPIO

El medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir y le sean imputables.

6°.XIV.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

No está previsto un régimen de penalidades, si bien esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto, así como imponer las penalidades consecuentes derivadas del no cumplimiento de las condiciones pactadas.

En todo lo no regulado expresamente en la presente encomienda, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico





y/o jurídico que se planteen en la ejecución de esta. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

6°.XV.- CONFIDENCIALIDAD

El Medio Propio está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos al medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El medio propio y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El medio propio y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

6°.XVI.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIA, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El medio propio deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes del medio propio y de empresas subcontratistas, realicen los servicios que constituyan el objeto del encargo.





6º.XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El medio propio en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

6º.XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL ENCARGO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a El Medio Propio a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SÉPTIMO: Designar como Director del Encargo a Don Alfonso Acosta Fernández con DNI 43830627X.

OCTAVO: Formalizar el presente encargo en un documento que será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los supuestos previstos del artículo 63.6. LCSP.

El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo, equivalente a seis (6,0) meses.

La formulación del encargo se realizará en el tiempo más breve posible y en cualquier caso antes de un mes de la presente resolución.





NOVENO: Ordenar la publicación del presente encargo en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, y al Director técnico del encargo e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.

DÉCIMO PRIMERO: Contra la formalización del presente Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

